



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2017 DE LA MATRIZ DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

RESOLUCIÓN NRO. 005-CGAF-DJEM-CNE-2017

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, determina: *"La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- en su artículo 7 indica, que el Sistema Nacional de Contratación Pública articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;
- Que,** el numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define a la delegación como *"la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública"*;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP- en su artículo 4 indica *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;*

Que, el RGLOSNCPP en su artículo 25 señala *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”;

Que, el RGLOSNCPP en su artículo 26 establece *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. RE-SERCOP-2016-000072 de fecha de 31 de agosto del 2016, en el numeral 1 del artículo 6 señala *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-26-8-6-2012 de 08 de junio de 2012, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 782 de 05 de septiembre de 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, que dispone que el Presidente del Consejo Nacional Electoral podrá delegar en el ámbito de sus competencias aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica eficiente, con celeridad y con responsabilidad de los servidores y servidoras;

Que, mediante Resolución Nro. 035-P-JPPB-CNE-2016 de fecha 07 de junio de 2016, el Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Art.1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador (a)/General Administrativo(a) Financiero(a): 1. En el ámbito de contratación pública: a. **Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones –PAC- de la matriz del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales previo informe de justificación y aprobar la resolución motivada emitida por el Director de la respectiva Delegación Provincial, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”;***

Que, se cuenta con la Matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2017, debidamente elaborada por la Econ. Ivonne Paola Villacís Prado, Especialista Electoral, revisada por la Ing. Gabriela Elizabeth Muñoz Jaramillo, Coordinadora Electoral, y aprobada por el Abg. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director Nacional Administrativo (E);

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2017-0074-M de fecha 11 de enero de 2017, el Abg. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director Nacional Administrativo (E), remitió al Ing. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador General Administrativo Financiero, *“el Plan Anual de Contratación PAC 2017 del Consejo Nacional Electoral para su respectiva revisión y aprobación*



previa publicación en el portal de compras públicas, mismo que fue elaborado en base al Plan Operativo Anual POA y Plan Operativo Electoral POE, entregado por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CGAF-2017-0053-M de fecha 11 de enero de 2017, el Ing. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Abg. Ricardo Fabricio Andrade Ureña, Coordinador General de Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y por Delegación del Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. 035-P-JPPB-CNE-2016 de fecha 07 de junio de 2016;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2017 de la matriz del Consejo Nacional Electoral (CNE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución, así como el Plan Anual de Contratación PAC 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral CNE.

Artículo 3.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil diez y siete.

Ing. Danny Jorge Endara Muñoz
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Elaborado:	G.M.M.
Elaborado:	R.A.U.



Institución: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Ruc: 1760002010001
 Periodo fiscal: 2017

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unidad	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código préstamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Casto electrónico o	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3	
1	2017.580.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530105.0 00000.001.00 00.0000	841310016	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET MOVIL PARA AUTORIDADES DEL CNE	1,00000	UNIDAD	20.000,00000	20.000,00000			SI	
2	2017.580.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530105.0 00000.001.00 00.0000	961600012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE SENAL SATELITAL	1,00000	UNIDAD	3.000,00000	3.000,00000			SI	SI
3	2017.580.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530105.0 00000.001.00 00.0000	841400013	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE RADIO CONVENCIONAL UHF PARA LAS DISTINTAS UNIDADES DEL CNE	1,00000	UNIDAD	2.000,00000	2.000,00000			SI	SI
4	2017.580.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530105.0 00000.001.00 00.0000	841600311	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE ENLACES DE DATOS MATRIZ DPES REGISTRO CIVIL PROCESOS ELECTORALES APLICACIONES WEB ETC	1,00000	UNIDAD	214.870,31000	214.870,31000				SI
5	2017.580.999 9.0000.01.00. 000.003.000.1 701.530105.0 00000.001.00 00.0000	83960621	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIOS DE DESPLIEGUE DE TICS EN COLEGIOS ELECTORALES	1,00000	UNIDAD	10.000,00000	10.000,00000			SI	
6	2017.580.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1	681160011	SERVICIO ESPECIAL					GASTO CORRIENTE			TRANSPORTE DE CORREO INTERNO O	SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL PARA EL CNE	1,00000	UNIDAD	24.000,00000	24.000,00000				SI

[Handwritten signatures]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

	701.530837,0 00000,001,00 00,0000									PUBLICAS O SUBSIDIARIAS											
91	2017,580,999 9,0000,01,00, 000,001,000,1 701,530841,0 00000,001,00 00,0000	491130016	BIEN	COMUN						SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE ACCESORIOS Y ADITAMENTOS PARA LOS VEHICULOS DEL CNE	1,00000	UNIDAD	25,000,00000	25,000,00000					SI	SI
92	2017,580,999 9,0000,01,00, 000,003,000,1 701,530844,0 00000,001,00 00,0000	471732011	BIEN	COMUN						INFMA CUANTIA	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIAS PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS	1,00000	UNIDAD	5,000,00000	5,000,00000					SI	
93	2017,580,999 9,0000,01,00, 000,007,000,1 701,531404,0 00000,001,00 00,0000	471732011	BIEN	COMUN						INFMA CUANTIA	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIALES PARA EL USO DE LA INSTITUCION	1,00000	UNIDAD	1,000,00000	1,000,00000					SI	
94	2017,580,999 9,0000,01,00, 000,001,000,1 701,531404,0 00000,001,00 00,0000	471732011	BIEN	COMUN						INFMA CUANTIA	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIALES PARA EL USO DE LA INSTITUCION	1,00000	UNIDAD	1,846,80000	1,846,80000					SI	
95	2017,580,999 9,0000,01,00, 000,002,000,1 701,531407,0 00000,001,00 00,0000	512800021	SERVICIO	COMUN						SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DE DISPOSITIVOS DE MEDICION DE LA SATISFACCION DEL CIUDADANO Y REPORTERIA	1,00000	UNIDAD	30,000,00000	30,000,00000					SI	
96	2017,580,999 9,0000,01,00, 000,002,000,1 701,531407,0 00000,001,00 00,0000	512800021	BIEN	COMUN						SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DE EQUIPOS DE EMISION DE TURNOS Y SOFTWARE PARA ATENCION AL CIUDADANO	1,00000	UNIDAD	20,000,00000	20,000,00000					SI	
97	2017,580,999 9,0000,01,00, 000,001,000,1	713340318	SERVICIO ESPECIAL							SEGUROS	SERVICIO DE SEGUROS DEL CNE MATRIZ Y DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES	1,00000	UNIDAD	620,000,00000	620,000,00000					SI	

